

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE TRÁFICO ILÍCITO DE  
DROGAS (TID) Y LOS EFECTOS DE LA SEGURIDAD CIUDADANA  
EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL AV. LA PAZ CDRA. 1 A LA 10 -  
2019**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**FLORES GOMEZ, ANTONIO DAGOBERTO  
(ORCID: 0000-0003-1237-079X)**

**ASESOR:**

**Dr. PANTIGOZO LOAIZA, MARCO HERNÁN  
(ORCID: 0000-0001-6616-0689)**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: CODIGO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO**

**LIMA, PERÚ**

**ABRIL, 2021**

## **Resumen**

El trabajo de investigación tiene por título: La micro comercialización de tráfico ilícito de drogas (TID) y los efectos de la seguridad ciudadana en el distrito de San Miguel AV. La Paz cdra. 1 a la 10 - 2019. Cuyo objetivo general fue identificar la percepción sobre la micro comercialización de tráfico ilícito de drogas (TID) y los efectos de la seguridad ciudadana en el distrito de San Miguel AV. La Paz cdra. 1 a la 10 – 2019.

En efecto en presente trabajo de investigación, se basó en las descripciones de vivencias exitosas de ciudadanos del distrito de San Miguel, a fin de que sirvan como mecanismo de estudio y de experiencia frente a los efectos en la seguridad ciudadana de la micro comercialización de tráfico ilícito de drogas ello va a contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores y desarrollo de las personas que viven en el distrito. Asimismo, se ha hallado que la microcomercialización de tráfico ilícito de drogas tiene relación con la seguridad ciudadana en cuanto a que normalmente este delito genera otras acciones en el entorno social como la delincuencia, la violencia, considerando que la situación problemática que atraviesa esta sociedad se ha redactado en forma interrogativa del siguiente modo.

### **Palabras Clave**

Microcomercialización, drogas, seguridad, ciudadano, delito.

## **Abstract**

The research work is entitled: The micro-commercialization of illicit drug trafficking (TID) and the effects of citizen security in the district of San Miguel AV. La Paz cdra. 1 to 10 - 2019. Whose general objective was to identify the perception of the micro-commercialization of illicit drug trafficking (TID) and the effects of citizen security in the district of San Miguel AV. La Paz cdra. 1 to 10 - 2019.

In fact, in this research work, it was based on the descriptions of successful experiences of citizens of the San Miguel district, in order to serve as a study and experience mechanism against the effects on citizen security of the micro-commercialization of traffic illicit drugs, this will contribute to improving the quality of life of the inhabitants and the development of the people who live in the district. Likewise, it has been found that the micro-commercialization of illicit drug trafficking is related to citizen security in that normally this crime generates other actions in the social environment such as crime, violence, considering that the problematic situation that this society is going through is has been worded in interrogative form as follows.

## **Key Words**

Micro-marketing, drugs, security, citizen, crime.

**Tabla de contenidos**

<b>Carátula</b> .....	1
<b>Resumen</b> .....	2
<b>Palabras Clave</b> .....	2
<b>Abstract</b> .....	3
<b>Key Words</b> .....	3
<b>Tabla de contenidos</b> .....	4
<b>Introducción</b> .....	5
<b>Antecedentes nacionales e internacionales</b> .....	6
<b>Desarrollo del tema (Bases teóricas)</b> .....	9
<b>Conclusiones</b> .....	20
<b>Aporte de la investigación</b> .....	22
<b>Recomendaciones</b> .....	23
<b>Referencias bibliográficas</b> .....	24

## Introducción

El trabajo de investigación es de corte bibliográfico y crítico que se desarrolla a partir del análisis de los problemas social y jurídicos relacionados con La micro comercialización de tráfico ilícito de drogas (TID) y los efectos de la seguridad ciudadana en el distrito de San Miguel AV. La Paz cdra. 1 a la 10 - 2019.

En efecto el tráfico ilícito de drogas en su aspecto de micro comercialización tiene una situación un tanto complicada a la luz de la jurisprudencia y la legislación nacional. El consumidor comercializador y el consumidor no comercializador existe una relación marca que luego tiene su desenlace en los pesajes que realizan los peritos respectivos. Sin embargo, el aumento vertiginoso de la microcomercialización de drogas y por ende el consume de estas sustancias toxicas han generado unos efectos que se ven traducidos día a día en la inseguridad ciudadana que representa un alto incide de incidencia policiales y judiciales en estos últimos dos años.

En efecto para solucionar y paliar esta situación que desborda en nuestro país es necesario medidas urgentes que no solo pasan por el incrementa de la penalización, sino por la resocialización y rehabilitación de las personas involucradas en estas problemas; así como también en el desarrollo de proyecto coherentes de corte educativo y de prevención que amerita no solo de un sector de Estado sino de Políticas integrales que puedan resolver esta problemática tan urgente en el país y que se agudiza hoy más que con nunca con la pandemia y la ola migratoria principalmente.

## **Antecedentes nacionales e internacionales**

### **Antecedentes Internacionales**

Vásconez (2016) señaló en su estudio tuvo como objetivo “determinar cómo el delito del expendio de sustancias catalogas sujetas a fiscalización en el sector de la 24 de mayo vulnera el ejercicio del derecho de seguridad ciudadana”. Se tuvo la metodología investigación se realizará mediante la “investigación bibliográfica, debido a que como sustento teórico se utilizará fuentes de investigación secundaria: libros, ensayos, estudios, publicaciones y medios electrónicos de otros autores que hayan abordado los conceptos de seguridad integral seguridad ciudadana” (Vásconez, 2016). Tuvo como conclusión que los ciudadanos y la población tienen derecho a una seguridad integral, estipulado en la carta magna del Estado, será importante indicar las alternativas para mermar la delincuencia y la venta de sustancias tóxicas, por ello es fundamental la participación y colaboración de todos los ciudadanos y sociedad en conjunto, apoyados fundamentalmente por el liderazgo de los funcionarios ediles.

Ricaurte (2016) indicó en su tesis el objetivo analizar las actividades de narcotráfico en el mar territorial y litoral ecuatoriano y su incidencia en la seguridad ciudadana de las provincias costeras del Ecuador del 2009 al 2012. Tuvo como metodología la investigación fue descriptiva y se emplearon técnicas revisión documental y las entrevistas. Se concluyó que se realiza un análisis de la cantidad de droga incautada y hechos que han incidido en la seguridad ciudadana de las provincias costeras del Ecuador, tomando como referencia estadísticas de la Policía Judicial con relación a denuncias de los delitos en el periodo de estudio.

## **Antecedentes Nacionales**

Garro (2019) indicó en su tesis donde formularon como “objetivo determinar la relación existente entre la trata de menores y la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana, 2016”. Tuvo una metodología descriptivo correlacional. Es descriptivo en cuanto a su alcance metodológico porque tiene por objeto conocer de manera precisa la magnitud de una situación, jerarquizar los problemas, identificar sus variables y señalar los lineamientos para la prueba de hipótesis. Y es correlacional porque relaciona la trata de menores con la seguridad ciudadana. La conclusión “Las principales modalidades de trata de menores, relacionadas con la seguridad ciudadana, son: explotación sexual de menores, tráfico ilícito de drogas y trabajo forzado infantil”. (Garro, 2019)

Tafur (2018) señaló en su tesis donde se planteó “como objetivo determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal” Tuvo como metodología la unidad “muestral fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos” (Tafur, 2018). Finalmente, se puede concluir que las sentencias en los casos mencionados tienen una gran relevancia.

Guerrero (2017) señaló en su tesis tuvo “objetivo determinar la calidad de las sentencias en estudio”. Tuvo como metodología fue “de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo

por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos” (Guerrero, 2017). Tuvo como conclusión que las sentencias presentan buena calidad, respectivamente.

Prado (2020) señaló en su tesis su objetivo “determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de tráfico ilícito de drogas en la modalidad de microcomercialización de droga, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°04919-2014-83-2001-JR-PE-02”. Tuvo como metodología fue “un estudio de tipo cuantitativo cualitativo; nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La fuente de recolección de datos, se realizó de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia; utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos” (Prado, 2020). Se concluyó, que las sentencias en mención presenta muy buena calidad, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Córdova, Pezo y Saldaña (2019) señaló en su tesis como “objetivo determinar la relación que existe entre la Microcomercialización de droga y el aumento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Manantay en el año 2017”.Tuvo como metodología “la investigación fue de tipo Investigación sustantiva, descriptiva, explicativa; método inductivo, deductivo, de análisis y de síntesis, su enfoque cuantitativo y diseño transversal correlacional, la muestra estuvo conformada por 383 moradores del distrito de Manantay, 25 estudiantes” (Córdova, Pezo y Saldaña ,2019). Los datos fueron procesados a través del programa SPSS 20. Se concluyó



Los hallazgos encontrados permiten establecer que se da una relación significativa entre la Microcomercialización de sustancias tóxicas y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Manantay en el año 2017.

## **Desarrollo del tema (Bases teóricas)**

### **La microcomercialización de tráfico ilícito de drogas (TID)**

#### **Microcomercialización**

Artículo 298°: Cuando el agente posea, fabrique, extraiga o prepare una pequeña cantidad de drogas o materias primas, será privado de libertad no menos de dos a ocho de trescientos sesenta y cinco a setecientos. La multa de 30 días e inhabilitación prevista en el artículo 36, párrafos 1, 2 y 4. Las mismas sanciones se aplicarán a quienes vendan drogas directamente a consumidores individuales en pequeñas cantidades sin atribución obvia”.

Es decir, se refiere a pequeñas cantidades de drogas se considera un máximo de 100 gramos de pasta de cocaína alcalina y derivados ilegales, y 25 gramos de clorhidrato de cocaína. Sal, 200 gramos de cannabis y 20 gramos de derivados del cannabis.

Definiciones. De acuerdo a Ordoñez (2018) indicó lo señalado por García, que “el término de drogas se utiliza cuando se refiere a aquella sustancia que provoca alteración del estado de ánimo y que son capaces de producir adicción”. (p.38) La droga es una sustancia tóxica que genera una dependencia en las personas que lo consumen y representa el flagelo más destructible de la sociedad.

Rojas-Jara, (2020) indicó sobre los motivos en estos momentos que es muy complicado para nuestro país y para el mundo debido a la pandemia.

Las situaciones de estrés contextual por aislamiento, encierro, cuarentena, temor al contagio e incluso la muerte, generan una serie de secuelas psicológicas que pueden ser abordadas –para bien o para mal– por medio del uso de drogas, alcanzando estas una funcionalidad adaptativa frente a un contexto angustiante (p.26)

Posesión de sustancias tóxicas. Posesión de sustancias tóxicas tiene su desarrollo jurídico en la medida que la punibilidad está en marcada a la cantidad de droga que posea y en función a la variedad de la misma. Sin embargo, queda en indiferencia la posibilidad si el poseedor es consumidor habitual o recién está consumiendo. Pérez (2018) indicó sobre la posesión que “para sancionar específicamente la posesión drogas deberá de comprobarse la intención de traficar con ella, por lo que para su sanción deberá ser probada la concurrencia de ese elemento subjetivo del tipo” (pp.20-21).

En el fundamento del colegiado 3.7 de Recurso de nulidad 507-2018, Junín se estableció respecto a la posesión que

Además, el comportamiento desplegado por el recurrente resulta, a los ojos del derecho, inocua, puesto que es compatible con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y nueve del Código Penal, que prevé el supuesto de hecho de la posesión no punible, cuando la droga es utilizada para el inmediato consumo, siempre y cuando no exceda los ocho gramos de marihuana (al encausado se le encontró en posesión de esa sustancia en una cantidad dentro de lo permitido; esto es, 0,3 gramos; la misma que iba a ser utilizada para su consumo inmediato, si es que no lo intervenían los efectivos policiales) (RECURSO DE NULIDAD 507-2018, JUNIN).

Microcomercialización de drogas. CODIGO PENAL (2004) señaló que Artículo 298° Código Penal. Sanciona la elaboración, venta y tenencia de drogas en pocas proporciones con fines de tráfico ilícito. La forma de señalar a un ciudadano de la acción u omisión de algún ilícito relacionado con la comercialización se pudiera advertir que lo encontrado o que está en posesión tiene una empleabilidad de Microcomercialización.

Codarlupo y Slin (2020) señalaron que la tenencia de drogas en pocas proporciones solamente es importante siempre y cuando el poseer sea especialmente para traficar o comercializar. Por el contrario, se estaría ante un hecho que no sería típico jurídicamente. El Bien Jurídico penalmente Protegido y Tutelado es la Salud Pública, cuyo posible menoscabo se ve reducido por las circunstancias atenuantes que conforman el tipo descrito en el artículo 298. Por tratarse de un delito de peligro, tanto la producción como la distribución de las materias primas, insumos químicos y las drogas en pequeñas cantidades significan una posibilidad real de producción o un resultado, pero, en este caso, de empequeñecido deterioro de la salud pública, dada la forma restringida en que se realizan las conductas. Asimismo, la Tipicidad Objetiva. El Código Penal en su artículo 298 prescribe la penalización de la elaboración, venta y poseer sustancias tóxicas ilegales en proporciones mínimas. Por ello, el mencionado se deviene del tipo base del 296 del Código Penal, la que penaliza el promover, favorecer o facilitar la ingesta ilícita de sustancias tóxicas por medio de acciones de elaboración, de igual forma el que posee dichas sustancias ilícitas. Por eso, para imputar y sentenciar a un ciudadano que comete el delito previsto en el artículo 298.1, en especial poseer sustancias prohibidas e ilícitas, es útil el hecho de encontrar en

posesión y que además dicha posesión debe tener un carácter o intención, es que es un aspecto necesario que estipula la norma penal, por ello, la denominación de ilícito de microcomercialización. Por otro lado, Sujeto Activo. Cualquier persona física hombre o mujer que se dedique a producir o vender drogas hasta las cantidades señaladas por la ley, para que su conducta se considere atenuada. Asimismo, el Sujeto Pasivo, el Estado como único tutelar del Bien Jurídico Salud Pública, tal como lo establece artículo 8° de la Constitución Política del Perú. La Acción Típica. El artículo 298.1. Del Código Penal, alude a la cantidad (pequeñas cantidades) de drogas, fabricada, extraída, preparada, comercializada, poseída por el agente. La Tipicidad Subjetiva. La posesión, comercialización de drogas, materias primas e insumos químicos en pequeñas cantidades debe ser realizada dolosamente. El poseer es el tener en su poder las drogas ilícitas para su posterior comercialización. La Consumación. Por ser un delito de peligro (abstracto), la Microcomercialización o micro- producción de drogas se consuma desde el momento en que el agente posee el objeto material del delito con esos fines. De allí que la posesión con fines de tráfico (de drogas), comercialización puede ser consideradas, incluso en forma independiente, modalidades de consumación del delito. La Pena. (Codigo Penal, 1991) establece en su “artículo 298.1 del Código Penal, una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y de ciento ochenta a trescientos días – multa” (pp.5-11).

Respecto jurisprudencia respecto al delito contra la Salud Pública en su modalidad de microcomercialización en su Fundamento destacado: 3.5. Señaló que:

Debe tenerse presente que si bien la acusación fiscal imputa al procesado Jara Damián que al momento de su intervención se le halló cuarenta y cinco gramos de marihuana y dos gramos de pasta básica de cocaína; conmemoración ante ello, debe tenerse presente que el inciso 1 del artículo 298 del Código Penal, exige como tipo objetivo del delito que la posesión de droga esté destinada con fines de micro comercialización, en cuanto a la descripción de la conducta prohibida; en lo que respecta al aspecto subjetivo del tipo penal, la conducta se realiza con conocimiento y voluntad en la comisión de los elementos del tipo objetivo y con la especial intención de utilizar estas sustancias para su tráfico ilícito; sin embargo, se debe tener en cuenta que de autos no se advierte elemento de juicio que permita establecer que dichas sustancias estuvieran destinadas o no a su comercialización, o que el imputado se dedique a la comercialización de sustancias tóxicas, pues no hay quien lo sindique como tal, más aún, que la cantidad hallada de pasta básica de cocaína fue ínfima, al agotarse cuando sobre ella se practicó el examen preliminar, aunado a que al ser intervenido, el encausado no firmó el Acta de Registro Personal y Comiso de Droga de folios 22, tal y como es de verse de la misma. Siendo esto así, con la sola posesión de dichas sustancias en las referidas cantidades, este Supremo Tribunal no puede arribar a un nivel de convicción en grado de certeza respecto de la culpabilidad del acusado Jara Damián en cuanto a este ilícito se refiere, por lo que es de estimar que lo actuado en este extremo resulta Incapaz para enervar su presunción de inocencia, por tal motivo, resulta de aplicación -en este

extremo- el artículo 284 del Código de Procedimientos Penales.(**RN 1446-2014, Lima**).

Pericia Química. La pericia es una situación de examen de un elemento que requiere ser evidenciado por un especialista que se le denomina perito y que están adscritos al ministerio público y que sin embargo la parte afectada también podrá solicitar la participación de un perito de parte.

Al respecto es importante tomar en cuenta sobre la pericia que:

La labor pericial comprende las fases de examen, deliberación y conclusión, dichas fases deben ser practicadas personalmente por los peritos y su eficacia probatoria surgirá del dictamen fundado fruto de la deliberación plural y razonada. Según se halla encomendado la tarea a más de un perito o peritos de parte o que la actividad ha sido realizada por el perito oficial. (Martorelli,2017, p.9)

## **Seguridad Ciudadana**

### **Definiciones.**

Arriagada y Godoy (1999) indicaron lo que señaló Gonzales en el sentido que define a la seguridad ciudadana como: “de una manera amplia, como la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad, acceso al mercado y oportunidades sociales” (p.9). La situación de seguridad desde el Estado debe tomar en cuenta la tranquilidad de los ciudadanos para anticiparse y prever futuras comisiones de ilícitos que vulneran la pacificidad de la población (2005). Un análisis de la inseguridad pública desde la perspectiva de la seguridad de la nación también es importante porque se han incrementado la delincuencia y

el narcotráfico en los últimos años<sup>2</sup> provocando efectos en la seguridad ciudadana<sup>3</sup> en los ámbitos nacional y fronterizo (p.34).La seguridad ciudadana le concede mayor atención a la vida y la dignidad humanas, es decir, una concepción ciudadano-céntrica que supera la definición tradicional de naturaleza restringida y centrada únicamente en el poder y el dominio estatales.

### **Modelo de seguridad**

La seguridad es fundamental en un estado de derecho y sobre todo por que va a permitir a las futuras generaciones mejorar. Por ello, se consideran los modelos o paradigmas de seguridad.

Curbet (2009) señaló lo indicado por Barata “Seguridad a través de la reducción de los derechos fundamentales (eficiencia penal, derecho a la seguridad). Seguridad en el marco de la Constitución y de los derechos fundamentales (derecho penal mínimo, seguridad de los derechos)” (p.56).

Las directrices de seguridad ciudadana está relacionada a una agama de acciones que permiten perfeccionar y destacar los aspectos de seguridad en forma global y poder prever y minimizar los ilícitos penales. Entre éstas, el rediseño, renovación y repotenciación de espacios urbanos; la creación de empleos específicos; la existencia de programas de formación y generación de empleo; “intervenciones educativas e intervenciones en escuelas para jóvenes en riesgo; actividades para la primera infancia y de apoyo a los padres; así como mediación formal e informal para reducir las tensiones intragrupalas en situaciones altamente volátiles, entre otros” (Muggah, 2017).

Factor de riesgo. Un factor de riesgo es un aspecto que forma parte de los indicadores que pueden ser de corte social, político, organizacional, económico y que afecta en un determinado momento a la realidad objetiva en estudio.

Mondragón (2019) señaló que mencionado por Según Becoña, “la percepción del riesgo es una variable de gran relevancia para explicar el consumo o no de una sustancia psicoactiva. Las personas toman decisiones en función de las consecuencias positivas que van a obtener y evitan las consecuencias negativas”. (pp.24-25). Por ello, que es imperioso tener en cuenta que es un riesgo para la sociedad a fin que se deben tener considero que el consumo genera de por si un riesgo por lo cual debe de tener una sanción.

Participación ciudadana.

Los ciudadanos tienen en el país una función no solo de vigilar; sino también de buscar mecanismos que puedan ayudar a solucionar los problemas y también para generar políticas públicas que pongan de por media la activa participación de la ciudadanía en su conjunto. Naser, Williner, y Sandoval, (2021) señalaron respecto a que “la participación ciudadana remite al concepto de ciudadanía. En el concepto más tradicional, ciudadanía es el derecho a tener derechos y lo que caracteriza al ciudadano/a es ser un sujeto con derechos frente al Estado” (p.28). Por ello es importante que los ciudadanos puedan intervenir en las diversas situaciones como un derecho indesligable. Asimismo, los ciudadanos participan en las áreas de interés de la comunidad que requieren una participación coherente y oportuna. Esa es la verdadera democracia, pero requiere de un verdadero involucramiento.



## **Niveles de participación ciudadana**

Naser, Williner, y Sandoval, (2021) indicaron que el informativo es decir que todo ciudadano debe tener una información, datos que considere conveniente en el ejercicio precisamente de ese derecho a la información para poder realizar cambios en la esfera social. Por citar un caso en la cual se identifican los lugares con mayor presencia de inseguridad ciudadana como consecuencia de la microcomercialización de drogas.

Asimismo, el consultivo, decir mediante los mecanismos que la Ley establece se debe proponer acciones que beneficien a la colectividad, por ello la participación es importante. En este nivel juega un papel preponderante la participación ciudadana toda vez que se evaluación soluciones a los problemas comunidad. Existe otro nivel que tiene relación con la capacidad decisoria de la autoridad y participantes. En ese sentido estos son las posibilidades de participación que en material de buscar soluciones a la problemática de la inseguridad ciudadana debe partir desde las políticas públicas, pero también una respuesta desde el aspecto jurídico y jurisdiccional concretamente.

## **Teoría de Maltón**

Arriagada y Godoy (1999) manifestaron en cuanto a la teoría de Maltón sostiene que “la conducta delictiva depende de la capacidad de los individuos para alcanzar las metas-éxitos de acuerdo a su entorno social y a la importancia asignada al éxito económico” (p.8). La teoría de Sutherland afirma que las causas primarias del delito se derivarían de la existencia de grupos subculturales de delincuentes (grupo de amigos, familia, cárcel), que traspasan los conocimientos delictuales.

Política criminal. La política es el arte de buscar soluciones creativas a los problemas de la sociedad en una coyuntura determinada. López (2000) señaló respecto a la política criminal que “Promover una política de control de tráfico y consumo de drogas que lo plantee como un problema social y no sólo o preferentemente como un tema criminal” (López, 2000, p.28). Preferir las acciones de vigilancia de poder minimizar el problema del narcotráfico y en esencia. Asimismo, de la forma de bajar la producción y consume de sustancias tóxicas y en quienes más lucran y delinquen con el tráfico; por ello es fundamental que se incluya en la solución de esta problemática de autoridades e instituciones tanto privadas como públicas puedan vigilar y controlar el cumplimiento de las normas y la represión del tráfico de drogas; por ello, es pertinente burocracia sistemas de control de acciones asociadas a los delitos de narcotráfico y comercialización de drogas en el país. En esta dirección el Derecho Penal y la punición del Estado es importante.

Convivencia. La convivencia en un país multicultural y en función al en que jurídico la convivencia amerita resolución de problemas pacíficas y armoniosa para contribuir a que los conflictos sean de carácter positivo y no se negativas a través de la violencia.

López (2000) señaló que “el control de la delincuencia es un problema de Estado, ya que para enfrentarla se requiere de políticas de seguridad pública bien definidas, que cuenten con una adecuada inversión y financiamiento. La lucha contra la delincuencia demanda tecnologías y equipamiento modernos, así como una adecuada infraestructura” (p.7). Indudablemente que una de los efectos de la

mala convivencia, de la delincuencia tiene relación con la falta de estrategias para la seguridad y esta seguridad debe ser enfocada como un derecho humano que incide en mejora de la calidad de vida.

## **Microcomercialización**

### **Seguridad**

Arriagada y Godoy (1999) indicaron que “la seguridad sería una creación cultural que hoy en día implica una forma igualitaria de sociabilidad, un ámbito libremente compartido por todos” (p.9).

### **Ciudadanía**

Barrera (2009) mencionó lo indicado por Moreno “la ciudadanía es la condición de pertenencia y participación en la política, u organización política, donde se integran los miembros de la sociedad” (p.99).

### **Participación**

Merino (1997) mencionó respecto a la participación que “es siempre un acto social: nadie puede participar de manera exclusiva, privada, para sí mismo” (p.20)

### **Drogas**

“Sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno” (RAE, 2020).

### **Delito**

“Acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley” (RAE, 2020).

## Conclusiones

El problema de la comercialización de drogas no solo es un tema de carácter jurídico, sino también de carácter social. Se debe tener en consideración que existen factores de riesgo de connotación social y cultural. Por ello es importante la búsqueda de mecanismo de solución que permita mejorar la idea que se tiene del consumo de drogas en pequeñas cantidades y su comercialización respectiva por parte de los consumidores.

La posesión en pequeñas cantidades no es punible, sin embargo, es posible que toda comercialización este implícito la posesión de drogas; pero no toda posesión implica una comercialización. Por ello es importante que la normas explica cuando es de uso de consumo, considero que debe ser modificada la norma por cuanto no se debe permitir ni consentir el consumo y se debe penalizar incluso el consumo.

Para poder determinar y la calidad, cantidad de la sustancia toxica se debe echar mano a las pericias. Son unos informes por especialistas que determinan la posibilidad probatoria de una acción criminal y que posibilitan al juzgador a poder sentenciar por es un elementos importante en el juicio oral. Sin embargo, la participación ciudadana también es importante en el desarrollo de buscar mejoras en la inseguridad ciudadana.

La microcomercialización de drogas viene a ser una modalidad del tráfico ilícito de drogas (TID), considerado como delito contra la salud pública, según el código penal, si influye en la seguridad ciudadana, porque los consumidores en el estado de síndrome de abstinencia, tienen una necesidad imperiosa de consumir la

droga y al no tener dinero, efectúan diversos hechos delictuosos como robo, hurtos, robo agravado, entre otros.

### **Aporte de la investigación**

El aporte del presente trabajo de investigación apunta a mejorar las situaciones de seguridad ciudadana y contrarrestar la microcomercialización de sustancias tóxicas. Por ello consideramos fundamental modificar la normativa pertinente específicamente el Código Penal a fin que la sola posesión sin discriminación de cantidades sea penalizado.

## Recomendaciones

La micro comercialización de drogas es un ilícito penal que no solo genera consecuencias en la seguridad ciudadana, sino también, en la educación, la cultura de la sociedad. Por ello necesitamos de una verdadera política criminal a largo plazo y que contemple no solo la lucha contra el narco tráfico sino también contra la inseguridad ciudadana.

Se recomienda elaborar un plan de participación ciudadana. Donde participen de forma activa los colectivos que luchas por una sociedad en paz y sin delincuencia ni criminalidad.

Se recomienda modificar el código penal y que penalice el consumo de drogas. Por cuanto genera una situación de riesgos contante a la sociedad y también perjudica el desarrollo social y económica de la población.

Existe la necesidad que las entidades del estado como el ministerio de Educación, Salud, las municipalidades a nivel nacional, conjuntamente con la PNP, efectúen trabajos de prevención mediante charlas permanentes, en los colegios, universidades y población en general utilizando los medios de comunicación como la radio, la televisión, etc. para contrarrestar el uso y consumo de drogas.

### Referencias bibliográficas

- Alarcon Diaz, L. E. (2020). *Efectos del tráfico ilícito de drogas frente a la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo período 2019*. [ Tesis pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio institucional de la Universidad de Señor de Sipán.
- Arriagada, I., y Godoy, L. (1999). *Seguridad ciudadana y violencia en América Latina: diagnóstico y políticas en los años noventa*. Cepal.
- Barrera, C. S. P. (2009). Hacia un nuevo concepto de ciudadanía global. *Revista Via Iuris*, (7), 98-111.
- Bilbao Ubillos, J. (2015). La llamada Ley Mordaza: la ley orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana. *Teoría y Realidad Constitucional*, 0(36), 217-260.
- Curbet, J. (2009). *El rey desnudo: la gobernabilidad de la seguridad ciudadana*. Editorial UOC.
- Garro Vasquez, O. J. (2019). *Relación existente entre la Trata de Menores y la Seguridad Ciudadana. Caso Lima Metropolitana*, 2016.
- Guerrero Cabanillas, J. H. (2017). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas (microcomercialización), en el expediente N° 00044-2014-8-2501-JR-PE-01, del distrito Judicial del Santa-Chimbote*. 2017.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática: *Personas detenidas por tráfico ilícito*



- y consumo de droga, Lima - Perú, 2019.
- López Regonesi, E. (2000). *Reflexiones acerca de la seguridad ciudadana en Chile: visiones y propuestas para el diseño de una política*. CEPAL.
- Merino, M. (1997). *La participación ciudadana en la democracia*. México: Instituto Federal Electoral.
- Mondragon, G. H. (2019). Factores que incrementan la micro comercialización de droga en el distrito de la victoria 2019.
- Naser, A., Williner, A., y Sandoval, C. (2021). Participación ciudadana en los asuntos públicos: un elemento estratégico para la Agenda 2030 y el gobierno abierto.
- Ordoñez Fong, S. L. H. (2018). La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el distrito judicial de Lima Norte, 2017.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Drogas ilegales y derechos humanos de campesinos y comunidades indígenas: el caso de Bolivia, España, 2005
- Pérez Fon, J. M. (2018). Efectos de la Detención Indebida por la Posesión de Drogas, Callao 2017.
- Poder Judicial del Perú: Personas con sentencia condenatoria por tráfico ilícito de drogas a nivel nacional según delito específico, 2016-2020, Lima-Perú 2021
- Prado Chuquicusma, C. E. Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de tráfico ilícito de drogas en la modalidad de micro comercialización de droga, en el expediente N° 04919-2014-83-2001-JR-PE-02, del distrito judicial de Piura–Piura. 2020.
- Ramos García, José María. (2005). Seguridad ciudadana y la seguridad nacional en México: hacia un marco conceptual. *Revista mexicana de ciencias políticas y*

*sociales*, 47(194), 33-52.

Ricaurte Velez, F. J. (2016). Análisis de las actividades de narcotráfico en el mar territorial y litoral ecuatoriano y su incidencia en la seguridad ciudadana en las provincias costeras del Ecuador del 2009 al 2012 (Master's thesis, Quito, Ecuador).

Rojas-Jara, C. (2020). Cuarentena, Aislamiento Forzado Y Uso De Drogas. *Cuadernos de Neuropsicología*, 14(1), 24–28.

Tafur Padilla, G. B. (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas y microcomercialización de drogas, en el expediente N° 01854-2010-0-1801-JR-PE-00 del distrito judicial de Lima-Lima, 2018.

Vásconez Chávez, K. E. (2016). *El delito de tráfico de sustancias catalogas sujetas a fiscalización y la vulneración de los derechos de seguridad ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, sector del 24 de mayo en el año 2015* (Bachelor's thesis, Quito: UCE).

Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Transitoria N°507-2018.

Martorelli, J. P. (2017). La prueba pericial. Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial. *Derechos en acción*, 4, 130.